



*\*Año de la unidad, la paz y el desarrollo\**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-A/MDC

Calana, 01 de diciembre de 2023

### VISTO:



El proveído reg. N° 4750 de fecha 30.NOV.2023 de Gerencia Municipal, el Informe N° 484-2023-GPPR-GM/MDC de fecha 29.NOV.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDC de fecha 29.DIC.2022 y Resolución de Alcaldía N° 264-2022-A/MDC de fecha 29.DIC.2022 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2023 respectivamente;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado el día 28.NOV.2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos Y 00/100 Soles), a que hace



referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; y conforme al Anexo III que forma parte integrante del Decreto Supremo corresponde a la Municipalidad Distrital de Calana el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles);



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, refiere establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante el Informe N° 484-2023-GPPR-GM/MDC de fecha 29.NOV.2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, mediante acto resolutorio, por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles); la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y los preceptos legales citados precedentemente, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles); por lo que, es pertinente emitir acto resolutorio por el cual se apruebe la modificación en el nivel institucional;



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	42,000



ACTIVIDAD	: 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	42,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	42,000
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	42,000
	5 GASTOS CORRIENTES	42,000
	21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	31,200
	23 BIENES Y SERVICIOS	10,800
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>42,000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al área responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE PATRICIA HUARINA  
ALCALDE

- Cc:
- ✓ GM
  - ✓ GAJ
  - ✓ GPPR
  - ✓ SG
  - ✓ Archivo (x2)